

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320190109700

CONSIDERACIONES

Agotado el trámite legal, mediante decisión proferida el 19 de junio de 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

La última actuación data de 2 de diciembre de 2020

Entonces, teniendo en cuenta que, desde la fecha de la última actuación, ha transcurrido más de dos años, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal b. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, El Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C., Resuelve:

Primero: Decretar por primera vez la terminación del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía promovido por Banco Bogotá. para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Javier Mauricio Murillo Diaz, con la advertencia de que la acción no podrá ser nuevamente instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión

Segundo: Ordenar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares y en el evento de haber orden de remanentes vigente, ordenando la conversión y/o pago de los depósitos judiciales vigentes a quien fueron embargados.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del CGP.

Cuarto: Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha Primero – abril - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria